



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL

SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DEL SERVICIO
MEDIANTE LA CREACIÓN DE DOS PUESTOS
DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL
EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

MORELIA, MICHOACÁN 31 DE MAYO DE 2023



Anexo 1 del Acuerdo IEM-CVySPE-04/2023

SOLICITUD QUE EMITE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, RESPECTO A LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, PARA LA CREACIÓN DE DOS NUEVOS PUESTOS DE NIVEL TÉCNICO EN EL ÓRGANO LOCAL.

GLOSARIO

| | |
|------------------------|--|
| Carrera: | Carrera Profesional Electoral. Trayectoria de progreso continuo de las y los miembros del Servicio. |
| Cargo: | Unidad impersonal de trabajo prevista en el Catálogo del Servicio, con atribuciones de dirección, mando y supervisión que pertenece al cuerpo de la función ejecutiva. |
| Catálogo del Servicio: | Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, tiene un apartado para el sistema de los OPLE. |
| Comisión: | Comisión de Vinculación y Servicio Profesional, Comisión de Seguimiento al Servicio en el IEM. |
| Consejo General: | Consejo General del IEM. |
| DEAPyPP: | Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos. |
| DESPEN: | Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional. |
| Estatuto: | Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. |
| IEM: | Instituto Electoral de Michoacán. |
| INE: | Instituto Nacional Electoral. |
| Ley: | La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| Lineamientos: | Lineamientos para la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional. |
| OPLE | Organismos Públicos Locales Electorales. |
| Puesto | Unidad impersonal de trabajo prevista en el Catálogo del Servicio para la realización de funciones especializadas y que pertenece al cuerpo de la función técnica. |
| Servicio/SPEN: | Servicio Profesional Electoral Nacional |

Se presenta esta solicitud atendiendo a lo establecido en el artículo 385 del Estatuto, el Catálogo del Servicio en su apartado para el sistema OPLE, donde se establece



Anexo 1 del Acuerdo IEM-CVySPE-04/2023

la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio. Se considera, que éstos pueden tener ciertas características específicas para un OPLE de acuerdo con sus necesidades particulares.

Por otra parte, en el artículo 18 de los Lineamientos se indica que la Comisión de Seguimiento, a través del Órgano de Enlace, tiene la facultad de solicitar a la DESPEN la actualización del Catálogo del Servicio, así como la incorporación de cargos y puestos, siempre y cuando estén debidamente justificados. Y es en este sentido, que se presenta esta propuesta.

Atendiendo a lo establecido en el Plan para el Fortalecimiento y Expansión del SPEN en los OPLE, comunicado en agosto de 2021, *la DESPEN identificó la necesidad de establecer acciones de coordinación con los OPLE, a fin de fortalecer sus capacidades técnicas al tiempo de promover acciones para expandir el Servicio en los OPLE.*¹ A partir de lo anterior, el Plan de cada organismo local debe consolidar su crecimiento de mediano y largo plazo. Una parte esencial, en el afán de consolidar el Servicio, a sugerencia de la DESPEN, es la propuesta de crear plazas, cargos y puestos para lograr el fortalecimiento y la expansión en áreas que son consideradas sustantivas.

El IEM manifestó la disposición de emprender acciones en ese sentido, cuando en el *Programa de Fortalecimiento y Expansión del SPEN en el IEM* entregado a la DESPEN el 30 de noviembre de 2021, anunció la creación de dos cargos, inicialmente en el nivel de Analista. En este momento, la propuesta es que sean en el nivel de Técnico para 2023.

Los puestos considerados son los siguientes:

1. Técnico/a de Prerrogativas y Partidos Políticos.
2. Técnico/a Jurídico/a para la atención y seguimiento de la Violencia Política contra las Mujeres por razones de género.

De conformidad con lo que señala el artículo 19 de los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN, se debe cumplir con los siguientes aspectos:

I. Motivos por lo que se pretende llevar a cabo y el fundamento;

Cuando una institución decide tomar acciones que modifican su quehacer, debe tomar en consideración, en principio, lo que puede fortalecer y reafirmar su razón

¹ DESPEN, *Plan para el Fortalecimiento y Expansión del SPEN en los OPLE*, p. 2.



Anexo 1 del Acuerdo IEM-CVySPE-04/2023

de ser atendiendo a las atribuciones conferidas por la legislación; además, lo que puede aportar a la sociedad en la que se encuentra y a la que debe servir continuamente. Los motivos por los que en el IEM se pretende la creación de estos puestos, responden a diversos factores, los cuales se exponen a continuación:

a) Cumplir con los objetivos del Plan Trianual.

El Plan Trianual plantea a los OPLE la consolidación del Servicio en tres aspectos: El primero, promover el crecimiento profesional integral del personal del SPEN logrando un nivel de competencia y calidad dentro de un proceso de formación permanente. Lo anterior contribuye al segundo aspecto, disponer de un personal polivalente y competente. Con estos dos aspectos se garantiza el tercero de ellos, desarrollar la actividad permanente del IEM tanto en el periodo de proceso electoral, como en el periodo intermedio. El Plan Trianual considera, además, que los OPLE tengan un crecimiento continuo y permanente, por lo que los puestos que se añadan a la estructura actual deben estar dentro de ese proceso, en áreas que se consideran sustantivas.

b) Fundamento jurídico.

PRIMERO. Aprobación del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. El ocho de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General del INE aprobó el Estatuto, que entró en vigor el 23 de julio del mismo año. Este documento establece en su artículo 1, fracciones I, II y III los criterios que regulan todos los mecanismos de la carrera profesional electoral del personal del SPEN: selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, permanencia, incentivos y disciplina.

SEGUNDO. Aprobación de los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional. El 21 de enero de 2021 la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE/10/2021 aprobó los Lineamientos que se refieren tanto al personal del INE como al de los OPLE y que regulan la actualización del Catálogo del Servicio con la finalidad de contribuir al desarrollo de la Carrera Profesional Electoral.

TERCERO. Aprobación del Plan de Transición 2020-2022. Los ciclos trianuales se definen en función de los procesos electorales. En vista de que había un periodo de dos años previos al inicio del primer periodo trianual en 2022-2025, el veintiséis de marzo de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE59/2021, la Junta General Ejecutiva



Anexo 1 del Acuerdo IEM-CVySPE-04/2023

del INE aprobó un periodo de transición 2020-2022, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento y expansión del Servicio institucional en los OPLE, mediante un conjunto de actividades orientadas a tal fin, procurando su armonización con las actividades que debían establecerse en el primer ciclo trianual de 2022-2025 y en el segundo de 2025-2028. Mediante el oficio INE/DESPEN/DPL/108/2021 se informó que el Programa de Fortalecimiento y Expansión del Servicio elaborado por cada OPLE para la etapa de transición, debía ser entregado, a más tardar el 30 de noviembre de 2021. Esto se realizó, puntualmente 30 de noviembre de 2021.

CUARTO. Aprobación del Plan 2022-2025. La Dirección de Planeación del SPEN por medio del oficio INE/DESPEN/DPL/0114/2022 comunicó la aprobación del Plan Trianual SPEN, aprobado mediante Acuerdo INE/JGE/140/2022, por la Junta General Ejecutiva del INE el 18 de julio de 2022. Al mismo tiempo, se envió el formato con las indicaciones para elaborar el Programa de mediano plazo del IEM, fijando como límite para su entrega el 18 de septiembre de 2022.

QUINTO. Aprobación del Programa Trianual de mediano plazo del SPEN en el IEM. El 20 de julio de 2021 la Junta General Ejecutiva del INE aprobó mediante Acuerdo INE/JGE143/2021 el Plan para el Fortalecimiento y Expansión del Servicio Profesional Electoral Nacional en los Organismos Públicos Locales Electorales. El contenido del Plan y sus anexos se hicieron del conocimiento de los OPLE a través de la Circular INE/DESPEN/DOSPEN/072/2021. El Programa Trianual de mediano plazo del SPEN en el IEM se elaboró conforme a las indicaciones recibidas y fue aprobado por la Comisión mediante Acuerdo IEM-CVySPE-05-2022 el 14 de septiembre de 2022. Ambos documentos fueron remitidos a la DESPEN el mismo día.

c) Diversificar la oferta del SPEN en el IEM.

La creación de puestos que se propone en el presente documento, significa ampliar las opciones de puestos para quienes deseen integrarse al SPEN. Este momento, una vez aprobados, existe la posibilidad de que se integren al SPEN en este Instituto bajo la figura de encargos de despacho. Posteriormente, se integrarán a las vacantes que se ofrezcan en el Concurso Público 2024-2025; esto puede ser atractivo para quienes desean participar en él, contar con más oportunidades para desempeñarse en el IEM. Adicionalmente, se debe exigir que quienes ejerzan los puestos que se proponen, cumplan con los requisitos señalados en el artículo 383 del Estatuto, lo que garantiza su capacidad e identificación con los principios rectores de la función electoral.

II. Diagnóstico organizacional y funcional;



Anexo 1 del Acuerdo IEM-CVySPE-04/2023

La actividad electoral se ha convertido en una realidad necesaria y permanente en la sociedad mexicana, tanto en el nivel federal como en el ámbito local, en el desarrollo y fortalecimiento de la democracia, desde la participación de la ciudadanía. Sin embargo, esto no se da de forma automática, hay situaciones que se deben atender:

- a) **Necesidades institucionales.** Incrementar y fortalecer al personal de SPEN en las tareas electorales que realiza dentro de la sociedad, en el respeto a los derechos de la ciudadanía, la participación en la actividad de realizar los procesos electorales con la finalidad de que se dé una renovación ordenada de las autoridades, a través de procesos confiables.
- b) **Necesidades de acuerdo con los desafíos que la sociedad actual plantea.** La creación de estos dos puestos en el IEM, se realiza a partir de las exigencias que la misma realidad presenta. Es un hecho incuestionable que el sistema de partidos, cuando fomenta la competencia en situaciones de igualdad, con respeto a la ley y respetando el voto emitido por la ciudadanía, es la mejor vía que garantiza el acceso al poder. El fortalecimiento del sistema de partidos, es entonces, un desafío constante en la consolidación de la democracia. Por otra parte, todas las acciones que se puedan realizar para garantizar, no sólo la participación, sino el respeto al ejercicio de los derechos políticos de las mujeres en nuestra sociedad, tiene que convertirse en un modelo de civilidad política.

Con lo anterior se plantea la responsabilidad de construir una sociedad en la que se promueva la igualdad de hombres y mujeres a través de la equidad; en la que ambos tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos, sociales y culturales; a la representación política y a ocupar cargos y puestos en las instituciones públicas y privadas y a la toma de decisiones para construir una vida familiar y social, libre de violencia y todo tipo de discriminaciones.

III. **Ajuste a la estructura del órgano ejecutivo o técnico que corresponda;**

El artículo 4 de los Lineamientos, señala lo que se consideran funciones sustantivas, y son las que deben regir los procesos de actualización del Catálogo del Servicio, en este caso, con la creación de los cargos de Técnico en el IEM:



Anexo 1 del Acuerdo IEM-CVySPE-04/2023

- a) **Se amplía la estructura de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.** La estructura del IEM consta actualmente de un Coordinador y un Técnico; el puesto de Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos corresponde a la fracción IV del citado artículo 4, que se refiere a Derechos, registro y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, agrupaciones o asociaciones políticas y candidatos. Esta Coordinación en el IEM ha incrementado su actividad especialmente después del Proceso Electoral 2020-2021. Sus tareas ordinarias que son la de promover la funcionalidad, efectividad y transparencia de los procesos de asignación y entrega de recursos públicos y otras prerrogativas a los partidos políticos y candidatos en Michoacán; la recepción y revisión de la documentación relativa al registro de candidaturas a cargos de elección popular; se ha enriquecido con las actividades recientes de dirigir y coordinar el procedimiento de constitución y registro, y pérdida del mismo, respecto a los partidos políticos estatales y agrupaciones políticas locales.
- b) **Se añade un puesto en un área significativa para la participación política de las mujeres.** Se realizan acciones por parte del OPLE en un tema coyuntural y delicado en el ámbito electoral como es el de la violencia política contra las mujeres por razones de género. Es una realidad que las mujeres se incorporan cada vez más a la actividad política, ya sea como candidatas, resultando electas para cargos de elección popular o desarrollándose en acciones ejecutivas de la administración pública de los gobiernos que resultan ganadores. Sin embargo, subsisten las dificultades para aceptar estos cambios; y en algunos casos, son vulnerados sus derechos políticos. Por tal motivo, la labor de proponer acciones conjuntas con los partidos políticos, sus candidatos, así como quienes se presenten como independientes, a fin de fomentar la igualdad, el respeto a los derechos humanos de tal modo que las mujeres puedan ejercer libremente sus derechos político-electorales y prevenir cualquier acción de violencia política contra las mujeres por razones de género. La actividad en este sentido es una tarea permanente para los partidos políticos y que toca a los órganos electorales vigilar que se lleve a cabo plenamente.

De este modo, la estructura de cargos y puestos, contaría con 18 integrantes en el IEM con los 2 que se propone incrementar para quedar de la siguiente forma:



Anexo 1 del Acuerdo IEM-CVySPE-04/2023

| Estructura de Niveles, Cargos y Puestos del Personal del SPEN en el IEM | | | | |
|---|------------|-----------------|--|----------------|
| Nivel Tabular IEM | Nivel SPEN | No. de Personas | Cargo/Puesto | Adscripción |
| Coordinador/a | 1 | 1 | • Contencioso Electoral | Órgano Central |
| | | 1 | • Educación Cívica | |
| | | 1 | • Participación Ciudadana | |
| | | 2 | • Organización Electoral | |
| | | 1 | • Prerrogativas y Partidos Políticos | |
| | | 1 | • Vinculación con el INE | |
| Técnico/a B | 2 | 1 | • Contencioso Electoral | Órgano Central |
| | | 2 | • Educación Cívica | |
| | | 1 | • Participación Ciudadana | |
| | | 1 | • Jurídico de Sistemas Normativos Pluriculturales | |
| | | 2 | • Organización Electoral | |
| | | 2 | • Prerrogativas y Partidos Políticos | |
| | | 1 | • Vinculación con el INE | |
| | | 1 | • Jurídico/a para la atención y seguimiento de la Violencia Política contra las Mujeres por razones de género | |

IV. Estimación de los impactos presupuestales asociados a la solicitud;

- a) El monto presupuestal ya fue considerado en la aprobación del presupuesto 2023, toda vez que, se anunció a la DESPEN desde noviembre de 2021 que los puestos se contemplaban para crearse en el presente año. Por otra parte, las áreas a las que van a estar adscritos esos puestos como se mencionó anteriormente, ya los han considerado dentro del apartado correspondiente en su presupuesto 2023. La DEAPyPP, ha asignado la remuneración correspondiente, que es de \$33,559.32 bruto, antes de impuestos, de acuerdo con la ubicación del puesto en el nivel tabular del IEM.



Anexo 1 del Acuerdo IEM-CVySPE-04/2023

V. Propuesta de cédulas con los elementos establecidos en el Catálogo del Servicio.

Las cédulas ya se han elaborado. En el caso de la Cédula de Técnico/a de Prerrogativas y Partidos Políticos, se realizó a partir de la cédula del Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN en la sección de los OPLE. La Cédula de Técnico/a Jurídico/a para la atención y seguimiento de la Violencia Política contra las Mujeres por razones de género, se elaboró a partir de las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior del IEM, tomando en consideración las sugerencias que hicieron las áreas respectivas.

La presente propuesta de Actualización del Catálogo de Cargos/Puestos es la que se somete a consideración del Departamento de Planeación del SPEN, para que una vez que se tenga la autorización de esa área, pueda ser aprobada por el Consejo General de este Órgano Electoral y pueda ser implementada en 2023. Las Cédulas de los Cargos/Puestos, se encuentran al final de esta Solicitud.

VI. Organigrama de las Propuestas de Puestos para crear en el IEM

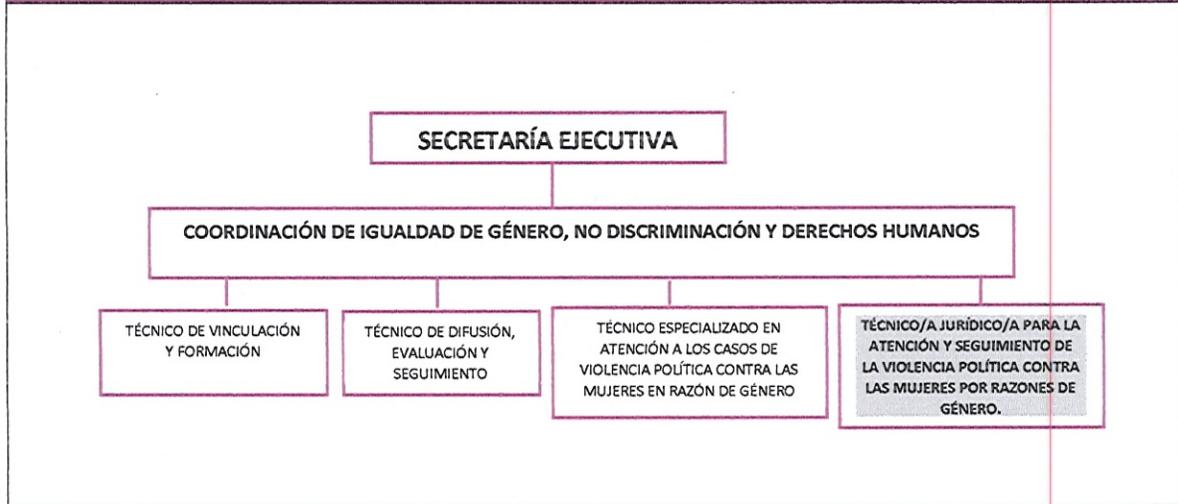
Los puestos que se proponen para enriquecer la estructura del SPEN en este Órgano Electoral, se integran, por un lado, a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; de ella depende la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, que contará con 2 puestos de Técnico. Por otro, a la Coordinación de Igualdad de Género, no discriminación y Derechos Humanos, que depende a su vez de la Secretaría Ejecutiva.





Anexo 1 del Acuerdo IEM-CVySPE-04/2023

Organigrama de las Propuestas de Puestos para crear en el IEM





**CÉDULAS DE LOS CARGOS/PUESTOS QUE SE PROPONEN
PARA SU CREACIÓN EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN**

1. Técnico/a de Prerrogativas y Partidos Políticos
2. Técnico/a Jurídico/a para la atención y seguimiento de la Violencia Política contra las Mujeres por razones de género.



Anexo 1 del Acuerdo IEM-CVySPE-04/2023

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO O PUESTO

| | |
|---------------------------------|--|
| DENOMINACIÓN | Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos |
| AREA ADSCRIPCIÓN | Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos |
| SISTEMA | OPLE |
| CUERPO | Función Técnica |
| CARGO INMEDIATO SUPERIOR | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos |
| FAMILIA | OPLE |
| CARGO TIPO | Sí |

DESCRIPCIÓN

| | |
|----------------------------|---|
| FUNDAMENTO JURÍDICO | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 41, párrafos 2 y 3, Bases I, II, incisos a), b) y c) y III; V, Apartado C, numerales 1 y 11, inciso b); Artículo 116, fracción IV, incisos a), b) y c); Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 31, numeral 3; 98, numerales 1, 2, 3 inciso a); 104, numeral 1, incisos a), b), c) y q); 201 numeral 3, 202 numeral 1, 204 numeral 1, y 407; Ley General de Partidos Políticos, artículos 3, numerales 4 y 5; 7 incisos a) y b); 8, numerales 2, 4, incisos a), b), c), d) y e), 9, numeral 1, incisos a), b), y c); 10; 11; 13; 15; 16; 17, numerales 1 y 2; 18; 19, numerales 1, 2 y 3; 23, inciso d); 26, incisos c) y d); 50; 51, numeral 1, inciso a), numerales I, II, III, IV, y V; inciso b) numerales I, II y III, inciso c) numerales I, II y III; 69; 70; 85; 86; 87; 88; 89;90; 91; 92; 93; 94; 95 numerales 3, 4 y 5; y 96; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, artículo 13, párrafos 2, 3, 4, 5, 6; Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 83, 84; Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, Artículo 44. |
| MISIÓN | Que se garantice el funcionamiento de los procesos que permitan que los partidos políticos y candidatos locales tengan acceso a la asignación, recepción, y ejercicio de recursos públicos, así como otras prerrogativas para el desarrollo de su operación y el goce de los derechos previstos de acuerdo al mandato constitucional. |
| OBJETIVO | Promover la transparencia y observación de la normatividad aplicable en los procesos de registro, participación en elecciones locales y nombramiento de representantes de los Partidos Políticos y candidatos del estado de Michoacán, así como promover la coordinación de organismos públicos y privados para que la asignación, entrega, y uso de recursos públicos, espacios en radio, televisión y franquicias postales que se lleven a cabo conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| FUNCIÓN 1 | Elaborar los estudios necesarios para la determinación de topes de gastos de precampaña y campaña, para la aprobación por parte de la autoridad correspondiente, con la finalidad de preservar la equidad en la |



Anexo 1 del Acuerdo IEM-CVySPE-04/2023

| | |
|------------------|--|
| | contienda electoral y generar certeza en los procesos electorales locales. |
| FUNCIÓN 2 | Elaborar los estudios necesarios para la determinación del cálculo del financiamiento público a partidos políticos locales para el sostenimiento de sus actividades en el estado de Michoacán. |
| FUNCIÓN 3 | Revisar el registro de partidos políticos locales, así como el de convenios, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes y los demás actos que éstos celebren en los términos de la legislación aplicable, para el cumplimiento de sus responsabilidades. |
| FUNCIÓN 4 | Compilar la documentación inherente a la fase del registro de candidatos locales, con el fin de que los mismos puedan ejercer plenamente sus derechos político-electorales. |
| FUNCIÓN 5 | Verificar el funcionamiento de los mecanismos de registro de candidatos, partidos políticos, agrupaciones políticas, y en su caso, de candidatos independientes en la entidad federativa, así como su participación en los comicios locales para puestos de elección popular, con el objetivo de promover la participación de los ciudadanos y agrupaciones políticas locales que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en la legislación del estado de Michoacán. |
| FUNCIÓN 6 | Revisar la operación de los procesos que permitan a los partidos políticos locales nombrar representantes ante la autoridad electoral local, en los términos previstos por las leyes locales vigentes, con el objetivo de promover la participación de los ciudadanos y agrupaciones políticas locales que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos aplicables. |
| FUNCIÓN 7 | Asesorar a los grupos de ciudadanos sobre la constitución de partidos políticos estatales y agrupaciones políticas locales, con el fin de promover la participación en el ejercicio de los derechos políticos. |
| FUNCIÓN 8 | Llevar a cabo las actividades del Instituto Electoral de Michoacán, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral y otros actores públicos y privados involucrados, para garantizar a los partidos políticos y candidatos el acceso a radio y televisión, así como a las franquicias postales a que tienen derecho en Michoacán. |
| FUNCIÓN 9 | Apoyar en la verificación del funcionamiento de los mecanismos de registro de las y los aspirantes a candidatos independientes, candidatos, partidos políticos, agrupaciones políticas, así como su participación en los comicios locales, con el objeto de promover la participación de los ciudadanos que deseen ejercer sus derechos político-electorales y cumplan con los requisitos previstos en la normativa aplicable; |

PERFIL

| Requisitos académicos | |
|------------------------------|--|
| NIVEL DE ESTUDIO | Educación Superior |
| GRADO DE AVANCE | Con título |
| ÁREA ACADÉMICA | Derecho, Administración, Economía, Ciencias Políticas. |



Anexo 1 del Acuerdo IEM-CVySPE-04/2023

| Requisitos de Experiencia Profesional | |
|---------------------------------------|-------------------------|
| AÑOS DE EXPERIENCIA | 1 en los últimos 5 años |

COMPETENCIAS CLAVE

| Tipo de Competencia | Grado de Dominio |
|--|------------------|
| Visión Institucional | 1 |
| Ética y Responsabilidad Administrativa | 1 |

COMPETENCIAS DIRECTIVAS

| Tipo de Competencia | Grado de Dominio |
|---|------------------|
| Trabajo en Equipo y Redes de Colaboración | 1 |
| Negociación | 1 |

COMPETENCIAS TÉCNICAS

| Tipo de Competencia | Grado de Dominio |
|--|------------------|
| Desarrollo de Normativa | 2 |
| Determinación de Financiamiento Público a Partidos Políticos Nacionales, Locales y Candidaturas Independientes | 3 |
| Registro de Actos de Partidos y Agrupaciones Políticas | 2 |



Anexo 1 del Acuerdo IEM-CVySPE-04/2023

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO O PUESTO

| | |
|--------------------------|---|
| DENOMINACIÓN | Técnico / Técnica para la Atención y Seguimiento de la Violencia Política contra las Mujeres por Razones de Género. |
| AREA ADSCRIPCIÓN | Coordinación de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos. |
| SISTEMA | OPLE |
| CUERPO | Función Técnica |
| CARGO INMEDIATO SUPERIOR | Coordinador/a de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos. |
| FAMILIA | OPLE |
| CARGO TIPO | Si |

DESCRIPCIÓN

| | |
|---------------------|---|
| FUNDAMENTO JURÍDICO | Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; artículos II y III de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; artículo 7, inciso a), de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1, párrafo quinto, 4, párrafo primero; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7, numeral 1; artículo 30, numeral 1, inciso d) y numeral 2; Ley General de Partidos Políticos, artículo 3, numerales 3, 4 y 5; Código Electoral del Estado de Michoacán, artículo 4, 87, incisos q) y r); Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Quejas y Denuncias en materia de violencia política en contra las mujeres por razón de género del Instituto Electoral de Michoacán; Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, artículos 74, 75, 76, 77 y 77 bis; Acuerdo INE/CG137/2022: Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género ; y, Acuerdo IEM-CG-78/2020 Lineamientos para que los partidos estatales y nacionales con acreditación local, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres. |
| MISIÓN | Actuar de manera efectiva para asesorar jurídicamente contra todo acto de violencia política contra las mujeres perpetrado por el estado o particulares; así como analizar los casos que se presentan, a efecto de contar con la información suficiente para actuar en consecuencia. |
| OBJETIVO | Proporcionar la asesoría jurídica, orientación y atención para determinar si las acciones ejercidas en contra de la actividad realizada por las mujeres en su desempeño público, constituyen acciones de violencia política, vulnerando sus derechos y desarrollo político. |
| FUNCIÓN 1 | Brindar orientación, apoyo especializado, y asesoría a las mujeres que pudieran ser víctimas de violencia política por razón de género. |
| FUNCIÓN 2 | Realizar informes, análisis, opiniones y estadísticas sobre la violencia política contra las mujeres, en el ámbito electoral, que permitan analizar situaciones y diseñar acciones concretas de solución. |



Anexo 1 del Acuerdo IEM-CVySPE-04/2023

| | |
|-------------------|---|
| FUNCIÓN 3 | Integrar datos para proponer acciones, mecanismos, programas de prevención, y atención de la violencia política contra las mujeres, en el ámbito político electoral en el estado. |
| FUNCIÓN 4 | Realizar y mantener actualizado un registro de las sentencias, jurisprudencias, resoluciones y criterios relevantes con relación a dicha materia. |
| FUNCIÓN 5 | Colaborar en la elaboración, promoción y difusión de material e información para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres. |
| FUNCIÓN 6 | Proponer programas de capacitación dirigido a candidatas, mujeres electas para el ejercicio de un cargo y mujeres indígenas que se encuentren desempeñando un cargo como autoridad tradicional en sus comunidades. |
| FUNCION 7 | Coadyuvar en mantener actualizado el Registro Nacional y Estatal de Personas sancionadas por violencia política contra las mujeres por razón de género. |
| FUNCION 8 | Colaborar en mantener actualizadas y proveer de información a las redes de mujeres que implemente el Instituto Electoral de Michoacán para prevenir, atender y erradicar la de violencia política contra las mujeres por razón de género. |
| FUNCIÓN 9 | Facilitar la coordinación con instituciones y organizaciones que trabajen en la promoción de estrategias para prevenir, atender y erradicar la de violencia política contra las mujeres por razón de género, y así, recopilar buenas prácticas en la materia. |
| FUNCIÓN 10 | Las demás que confiera el Código Electoral, el Reglamento Interno y demás disposiciones normativas. |

PERFIL

| Requisitos académicos | |
|---------------------------------------|--------------------------|
| NIVEL DE ESTUDIO | Educación Superior |
| GRADO DE AVANCE | Con Título |
| ÁREA ACADÉMICA | Derecho. |
| Requisitos de Experiencia Profesional | |
| AÑOS DE EXPERIENCIA | 1 en los últimos 5 años. |

COMPETENCIAS CLAVE

| Tipo de Competencia | Grado de Dominio |
|--|------------------|
| Visión Institucional | 1 |
| Ética y Responsabilidad Administrativa | 2 |

COMPETENCIAS DIRECTIVAS

| Tipo de Competencia | Grado de Dominio |
|---|------------------|
| Trabajo en Equipo y Redes de Colaboración | 2 |
| Negociación | 1 |



Anexo 1 del Acuerdo IEM-CVySPE-04/2023

COMPETENCIAS TÉCNICAS

| Tipo de Competencia | Grado de Dominio |
|--|-------------------------|
| Imparte sesiones informativas breves bajo un programa preestablecido | 1 |
| Atención de Asuntos Jurídicos | 2 |
| Aplicación de metodología, estadística y/o demográfica | 1 |



Anexo 1 del Acuerdo IEM-CVySPE-04/2023

La presente solicitud de actualización del Catálogo del Servicio mediante la creación de dos puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral de Michoacán, fue aprobada mediante Acuerdo IEM-CVySPE-04/2023, por unanimidad de votos en sesión Ordinaria de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral celebrada el 31 treinta y uno de mayo de 2023 dos mil veintitrés, por la Consejera Electoral Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, quien la preside, por la Consejera Electoral Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y el Consejero Electoral Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez quienes la integran, actuando como Secretario Técnico el Lic. Juan José Moreno Cisneros.

Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral
Presidenta de la Comisión



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Mtra. Marlene Arisbe Mendoza
Díaz De León
Consejera Electoral
Integrante de la Comisión

Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejero Electoral
Integrante de la Comisión

Lic. Juan José Moreno Cisneros
Secretario Técnico de la Comisión y
Titular del Órgano de Enlace a cargo de la atención
de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional